



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de diciembre de 2023

Número 6425-IV-2

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar, presentada por el diputado Jorge Álvarez Máynez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo IV-2

Martes 12 de diciembre

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD. PARA CONSOLIDAR LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta moción suspensiva, **sobre EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD. PARA CONSOLIDAR LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 5 de diciembre la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura envió a la Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley general de Salud.

En sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2023 la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio. DGLP 65-II-2-2779 turnó la minuta mencionada a las Comisiones Unidas de Salud y de Hacienda y Crédito Público para su análisis y dictaminación.

La Minuta plantea: 1) establecer que el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud únicamente resultará aplicable para aquellas entidades federativas que no suscriban el convenio con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y, 2) señalar que el monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente lo suscrito en el convenio de coordinación y por ende le hayan transferido sus plazas y plantillas del personal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Las disposiciones transitorias establecen que para dar cumplimiento al decreto quedarán sin efectos los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en aquellas entidades federativas que hayan suscrito o que suscriban el Convenio de Coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

II. No obstante, la minuta que hoy se pretende aprobar busca que de manera rápida y sin un estudio de fondo, los estados que se adhieran al programa IMSS - Bienestar entreguen a la Federación sus recursos del Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud, lo que significa, de nueva cuenta, una centralización en los recursos, que de manera opaca se buscan gestionar desde el Ejecutivo Federal.

Además, esta reforma permitirá que los recursos tengan como destino dicho Fondo que no tiene reglas de operación ni de transparencia. Un Fondo que no tiene un modelo de atención y no tiene criterios para distribuir equitativamente el presupuesto.

El buscar centralizar los recursos en materia de salud deja muchas incógnitas, pues el manejo que ha tenido el gobierno federal en la materia, es una alerta pues hemos visto como se tuvo que cerrar de manera apresurada el Insabi.

Hoy IMSS-Bienestar ocupa el lugar del Insabi, el cual fue creado de forma apresurada, sin un plan claro de cómo implementarlo, lo cual lo llevó a una serie de problemas, como la falta de recursos, la desorganización y la corrupción. Asimismo, la falta de coordinación con las entidades federativas, donde el Insabi asumió la responsabilidad de la atención médica de los beneficiarios del Seguro Popular, pero no se coordinaron adecuadamente con las entidades federativas que anteriormente administraban este programa. Llevó a una serie de problemas, como la falta de continuidad en la atención médica y la confusión entre los beneficiarios.

El IMSS-Bienestar es una entidad pública, y es indispensable que la Federación aporte los recursos necesarios, y que, para que los aporte, no deba dismantelar a los sistemas de salud estatales y mucho menos poner en riesgo los derechos laborales de los trabajadores de salud.

Por eso, en Movimiento Ciudadano presentamos esta moción suspensiva porque no permitiremos el dismantelamiento del sistema de salud. Consideramos que no es oportuno que las entidades federativas entreguen su sistema de salud al IMSS - Bienestar, y más cuando sabemos lo que ocurrió con el desaparecido INSABI.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancadaNaranja

III. Con la aprobación del presente dictamen se pone el riesgo el derecho humano a la protección de la salud reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que a la letra dispone lo siguiente:

“Artículo 4 (...)

(...)

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad socia

(...) “1

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José) instrumento internacional firmado y ratificado por el Estado Mexicano en términos del artículo 133 de la Constitución General de la República, dispone en el artículo 4 lo siguiente:

“ Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.

¹ Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados. Recuperado de: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf> >



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

3. *No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.*
4. *En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.*
5. *No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.*
6. *Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. - Se suspenda la Discusión y sea devuelto y returnado a las Comisiones de Salud y de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de que se realice un estudio más a fondo y se realicen parlamentos abiertos.

ATENTAMENTE,

DIP. JORGE ALVAREZ MAYNEZ
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
12 de diciembre de 2023

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>